

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Cooperación Institucional de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Hospital de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Cooperación Institucional de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Hospital de Parral.-

2.- **ESTABLÉZCASE:**

- Que, se hace necesario establecer un trabajo colaborativo entre el Hospital de Parral y la Ilustre Municipalidad de Parral a través de su Departamento de Salud, los cuales unen esfuerzos para acercar la salud a la población más vulnerable y de esta forma contribuir al cumplimiento de los objetivos sanitarios, institucionales y el fortalecimiento de la red asistencial.-

- Que la Ilustre Municipalidad de Parral a través de su Departamento de Salud se compromete a proveer de infraestructura, insumos y medios de transporte al equipo médico enviado por el Hospital. Asimismo proporcionar apoyo administrativo y logístico para la correcta realización de las atenciones, tales como: citación de pacientes, creación de agendas, entre otras, relacionadas con la organización de las rondas médicas, como por ejemplo la definición de los lugares donde se realizarán las atenciones conforme a las necesidades del Servicio y los objetivos que originan el presente convenio.-

- Que por su parte el Hospital de Parral se compromete a proveer de un equipo médico para la realización de atenciones de pacientes del Departamento de Salud de Parral, a fin de acercar la salud a la población más vulnerable y lejana, de esta forma contribuir al cumplimiento de las funciones propias de la atención primaria y mejorar la calidad de vida de los pacientes con menos acceso y conectividad de la comuna de Parral.

- Que se deja establecido que el listado de médicos del Hospital de Parral que participe de este convenio será proporcionado por la Encargada de SOME, asimismo será la encargada de llevar la calendarización de los referidos médicos, los cuales deberán registrar su asistencia en un libro que se encontrará en la Secretaría del Departamento de Salud, a fin de emitir con posterioridad, si el médico así lo requiriere, un certificado emitido por la Dirección Comunal que acredite las atenciones clínicas en las Postas Rurales, periodo y frecuencia de las mismas y su participación en la ejecución del presente convenio.-

- Que la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Encargada Comunal de SOME.-

- Que el presente convenio no supone compromiso de remuneración para alguna de las partes. El personal destinado por cada una de las entidades para el desarrollo de las actividades del presente convenio, mantendrán su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

- Que este convenio reemplaza cualquier otro anterior y tendrá una duración desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023, el que podrá prorrogarse por otro año, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle



término, notificando a la otra a lo menos con 60 días de anticipación, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

- Que cualquier materia que complemente el presente convenio y que sea necesario incluir dentro de las actividades contempladas, deberá ser establecida mediante la modificación de convenio correspondiente.-

- Que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Parral y se someten desde luego a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

MSM

DISTRIBUCIÓN

Hospital de Parral; Dirección Salud; Encargada SOME Salud; Jurídico Salud; Personal Salud; Archivo Partes.

UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD
MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Jurídico



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

HOSPITAL DE PARRAL

En Parral, a 17 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada para estos efectos, por el Director Comunal del Departamento de Salud don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 1189 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, el **HOSPITAL DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representado por su Director (S) don **MARCELO BENAVIDES CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.654.149-3, ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 1255 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante "El Hospital" se ha suscrito el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de acercar la salud a la población, en especial para aquellos usuarios que por la lejanía, acceso y conectividad les ha resultado complejo asistir a sus controles de salud. Problema que se ha acrecentado aún más, dado las restricciones que generó el desarrollo de la actual pandemia, por lo cual se hace necesario establecer un trabajo colaborativo entre el Hospital de Parral y la Ilustre Municipalidad de Parral a través de su Departamento de Salud, los cuales unen esfuerzos para acercar la salud a la población más vulnerable y de esta forma contribuir al cumplimiento de los objetivos sanitarios, institucionales y el fortalecimiento de la red asistencial.-

En consideración a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Al suscribir el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Parral a través de su Departamento de Salud se compromete a proveer de infraestructura, insumos y medios de transporte al equipo médico enviado por el Hospital. Asimismo proporcionar apoyo administrativo y logístico para la correcta realización de las atenciones, tales como: citación de pacientes, creación de agendas, entre otras, relacionadas con la organización



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Jurídico



de las rondas médicas, como por ejemplo la definición de los lugares donde se realizarán las atenciones conforme a las necesidades del Servicio y los objetivos que originan el presente convenio.-

SEGUNDO: Por su parte el Hospital de Parral se compromete a proveer de un equipo médico para la realización de atenciones de pacientes del Departamento de Salud de Parral, a fin de acercar la salud a la población más vulnerable y lejana, de esta forma contribuir al cumplimiento de las funciones propias de la atención primaria y mejorar la calidad de vida de los pacientes con menos acceso y conectividad de la comuna de Parral.

TERCERO: Se deja establecido que el listado de médicos del Hospital de Parral que participe de este convenio será proporcionado por la Encargada de SOME, asimismo será la encargada de llevar la calendarización de los referidos médicos, los cuales deberán registrar su asistencia en un libro que se encontrará en la Secretaría del Departamento de Salud, a fin de emitir con posterioridad, si el médico así lo requiriere, un certificado emitido por la Dirección Comunal que acredite las atenciones clínicas en las Postas Rurales, periodo y frecuencia de las mismas y su participación en la ejecución del presente convenio.-

CUARTO: La ejecución del presente convenio estará a cargo de la Encargada Comunal de SOME.-

QUINTO: El presente convenio no supone compromiso de remuneración para alguna de las partes. El personal destinado por cada una de las entidades para el desarrollo de las actividades del presente convenio, mantendrán su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

SEXTO: Este convenio reemplaza cualquier otro anterior y tendrá una duración desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023, el que podrá prorrogarse por otro año, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, notificando a la otra a lo menos con 60 días de anticipación, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Jurídico

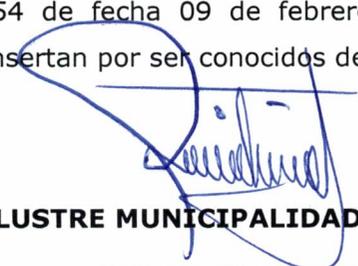


SEPTIMO: Cualquier materia que complemente el presente convenio y que sea necesario incluir dentro de las actividades contempladas, deberá ser establecida mediante la modificación de convenio correspondiente.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Parral y se someten desde luego a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.-

DECIMO: La personería del Director Comunal del Departamento de Salud don **DARWIN MAUREIRA TAPIA** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero del 2022.- La personería del Director (S) don **MARCELO BENAVIDES CONTRERAS**, para actuar en nombre y representación del **HOSPITAL DE PARRAL**, consta de Resolución Exenta N°154 de fecha 09 de febrero de 2021 del Hospital de Parral, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K,

representada por su Director Comunal de Salud don

DARWIN MAUREIRA TAPIA

CNI. N° 



HOSPITAL DE PARRAL, RUT N° 61.606.918-7

representado por su Director (S) don

MARCELO BENAVIDES CONTRERAS,

CNI. N° 